

**XIX  
PREMIO  
25  
DE NOVIEMBRE  
2024**

**Barcelona, espacios libres y seguros**

Día Internacional para la Eliminación  
de la Violencia contra las Mujeres



Ajuntament de  
Barcelona

# CONTENIDO

1. PRIMERA. OBJETO 3
2. SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO 7
3. TERCERA. PREMIOS Y DOTACIÓN 10
4. CUARTA. PARTICIPANTES 11
5. QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN 12
6. SEXTA. PLAZO Y FORMA 14
7. SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN 15
8. OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 17
9. NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 19

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de Barcelona conmemora el día 25 de noviembre el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres, declarado en 1999 por la ONU como una festividad internacional. Con el objetivo de sensibilizar y buscar la corresponsabilidad con la ciudadanía, entidades y grupos de mujeres, asociaciones mixtas de diferentes ámbitos de intervención, territorios y otros sectores de actividad de la ciudad, el Ayuntamiento de Barcelona convoca el XIX Premio 25 de Noviembre en el marco de la estrategia Barcelona Antimachista y del Acuerdo ciudadano por una Barcelona libre de violencia hacia las mujeres (red cívica y social).

Por otro lado, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, reconoce la violencia contra las mujeres como «una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por parte del hombre, que la priva de la plena emancipación». El convenio reconoce que dicha violencia es de naturaleza estructural y está basada en el género, uno de los mecanismos sociales primordiales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

Asimismo, las leyes específicas y el incremento de recursos a menudo han centrado sus esfuerzos en la erradicación de las violencias machistas mediante acciones y estrategias de prevención secundaria y terciaria, ampliando los servicios de atención, recuperación y acogida y estableciendo planes integrales y medidas de gobierno, entre otras. Si bien estas esferas de intervención son esenciales, los diferentes ámbitos de intervención de los servicios de los recursos públicos, el movimiento feminista y las obligaciones derivadas de los diferentes marcos legislativos señalan la relevancia de profundizar en las líneas de trabajo desde el ámbito de la prevención primaria para evitar su aparición.

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

Cabe señalar cómo el modelo patriarcal, sus normas, las formas de socialización, la jerarquía de género y la asignación de las esferas públicas y privadas determinan unas relaciones desiguales entre los hombres y las mujeres que comportan para ellas la subordinación y, al mismo tiempo, les dificultan el acceso al poder y a los recursos (sociales, culturales, educativos, deportivos, sanitarios, económicos, políticos, etc.). Así pues, el sistema patriarcal genera prácticas androcéntricas sustentadas por comportamientos y atribuciones construidos, estereotipos, creencias y mitos, y expectativas desiguales para las mujeres.

La violencia es la expresión más grave y devastadora de esta cultura, que no solo destruye las vidas de las mujeres y de sus hijos e hijas, sino que impide el desarrollo de los derechos, la igualdad de oportunidades y las libertades y supone un grave sufrimiento físico, psicológico, sexual y económico, además de la privación arbitraria de la libertad de movimiento en la vida pública y privada.

Hay que subrayar que la Ley catalana 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, con su posterior modificación, la Ley 17/2020, incluye entre sus manifestaciones de violencia en el ámbito social o comunitario tanto las agresiones sexuales como el acoso sexual en el **espacio público**. Sin embargo, más allá de los delitos violentos descritos que están tipificados por ley, en el espacio público tiene lugar todo un amplio abanico de agresiones que, con mayor o menor intensidad, provocan en las personas una sensación de incomodidad, malestar y angustia que hacen que el espacio público, en ocasiones, sea vivido por las mujeres como un lugar de inseguridad, hostilidad y temor.

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

En este sentido, el espacio público, en esencia, es un lugar de socialización, identidad y ejercicio de ciudadanía donde en múltiples ocasiones se sigue relegando a las mujeres a una situación de subordinación y desigualdad respecto a los hombres. El espacio público, entendido como lugar de encuentro, sociabilidad y generación de relaciones sociales, no está ausente de las lógicas y los dictados patriarcales. Por lo tanto, las violencias machistas en el espacio público son una de las expresiones más graves de esta desigualdad, y esta es una realidad que afecta a las mujeres y chicas de nuestra ciudad, a menudo invisibilizada y normalizada.

Estas agresiones son situaciones cotidianas que la mayoría de las jóvenes y las mujeres han vivido, viven o vivirán en algún momento de su vida, situaciones que a menudo son ampliamente aceptadas por la sociedad y no se reconoce su impacto. Hablamos de miradas, gestos, silbidos, comentarios groseros, amenazas, opiniones sobre el físico de la persona o invasiones del propio espacio físico y personal que forman parte de un acoso constante que muchas mujeres sufren desde muy jóvenes al ocupar el espacio público y que son una manifestación más de la desigualdad y la violencia machista.

En consecuencia, se puede definir el acoso o una agresión machista en el espacio público como aquellas situaciones y realidades con las que las mujeres deben convivir cotidianamente, que les causa de manera unilateral otra persona, que no son deseadas ni consentidas, y que no pretenden buscar una relación respetuosa.

En definitiva, hablamos de estas agresiones que forman parte de una violencia simbólica y estructural hacia las mujeres que son un recordatorio constante de que el espacio público no puede ser disfrutado y vivido por todos y todas de la misma forma, y es donde a menudo son vulnerados los

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

derechos de las mujeres. Y es que, en realidad, el mensaje que hay detrás de este tipo de violencias es la posibilidad de ser víctima de una agresión en cualquier momento porque, desafortunadamente, el cuerpo de las mujeres, a pesar de los cambios legislativos, sigue siendo un objeto de miradas y abusos, y no un sujeto de autonomía y deseo.

El premio de este año quiere centrarse en las violencias que se reproducen y se producen en el espacio público, es decir, en las calles, avenidas, plazas, parques, jardines, medios de transporte público y locales abiertos al público de la ciudad. También quiere poner el énfasis en la generación de prácticas que ayuden a fomentar espacios públicos libres de violencia machista. Es, por tanto, un ámbito de la violencia que debe afrontarse con información y mucha sensibilización hacia el conjunto de la sociedad, para entender sus causas y así poderla identificar y combatir.

La finalidad de la convocatoria es, pues, ofrecer recursos económicos y apoyo institucional para que se facilite la realización del proyecto ganador. No se pretende —eso sería contrario al espíritu del premio— sustituir la responsabilidad y la iniciativa de los colectivos o personas promotoras.

Estas bases específicas regulan el funcionamiento del premio, en el que se distinguirá el proyecto que haya sido seleccionado por un jurado de personas expertas según los criterios y características aquí establecidos, y los plazos y la documentación requerida para presentar los proyectos.

# 2.

## SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se pueden presentar proyectos o trabajos que en esta edición, “**Barcelona, espacios libres y seguros**”, tengan como finalidad lo siguiente:

- 1.** Llevar a cabo acciones de investigación y reflexión para la prevención de las violencias machistas asociadas a las discriminaciones y agresiones en el espacio público, según lo que establece el objeto del premio (base 1).
- 2.** Llevar a cabo estrategias y acciones en los diferentes ámbitos donde se hace presente la temática propuesta este año, dirigida a la población de la ciudad, según los objetivos que establece el objeto del premio (base 1).
- 3.** Poner en marcha acciones de prevención que incorporen la dualidad “violencias machistas - espacio público”, propósito de esta convocatoria, según los objetivos que establece el objeto del premio (base 1).
- 4.** Llevar a cabo acciones dirigidas a generar recursos y herramientas para la prevención a desarrollar en esta convocatoria, según los objetivos que establece el objeto del premio (base 1).

# 2.

## SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los proyectos deberán tener las siguientes **características**:

- Ser inéditos o estar en el inicio del despliegue, pero en ningún caso pueden ser proyectos acabados ni proyectos que las entidades lleven a cabo de forma habitual.
- Ser proyectos en que participen de forma activa las mujeres (sus voces, perspectiva, visiones y acciones) y se las empodere durante las fases del proyecto teniendo en cuenta sus orígenes diversos y los factores que intervienen.
- Los proyectos deben desarrollarse en la ciudad de Barcelona, y así debe quedar especificado tanto en la instancia de solicitud de participación en el premio, como en la descripción y presupuesto del proyecto, que se pueden encontrar en la web [barcelona.cat/dones](http://barcelona.cat/dones).
- Abordar la sensibilización y concienciación contra la violencia machista en mujeres mediante proyectos para detectarla, prevenirla y eliminarla.
- Hacer encuestas o investigaciones sobre cualquier ámbito y tipo de violencias machistas y su impacto, la recuperación y el abordaje en las mujeres y la relación que tienen, para aplicar los resultados o las recomendaciones a los servicios de atención.
- Materializarse en productos o servicios, en acciones digitales o audiovisuales, formativas, campañas de sensibilización, etcétera.



# 2.

## SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

- Todos los proyectos deberán estar redactados con un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género (puede consultarse la guía de usos no sexistas del lenguaje en el siguiente enlace: <http://ajuntament.barcelona.cat/bcnantimasclista/ca/prevenir-i-actuar/guia-de-llenguatge-no-sexista>). En el cuerpo del proyecto deberá constar el compromiso de que, si es el proyecto premiado, toda la comunicación, imágenes y lenguaje que se utilicen para implementarlo, difundirlo, etcétera sean inclusivos desde la perspectiva de género.

Con respecto al **ámbito territorial**, los proyectos

- Deberán llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona o
- Ser de aplicación práctica a escala de distrito o de ciudad.

El régimen jurídico se determina en las bases reguladoras generales del Premio 25 de Noviembre publicadas en el BOPB del 24 de marzo de 2021.

# 3.

## TERCERA. PREMIOS Y DOTACIÓN

El premio 25 de Noviembre establece una sola categoría de proyecto y un premio con la siguiente dotación económica:

- Premio del Jurado al mejor proyecto, dotado con 15.000 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 0800-48101-23241 del presupuesto del ejercicio 2024.

- El premio del jurado solo corresponderá a un proyecto.
- No se hará pública una clasificación de todos los trabajos presentados.
- En caso de empate, serán objeto de especial consideración, por parte del jurado, los proyectos presentados por asociaciones, grupos o entidades que forman parte del Acuerdo ciudadano por una Barcelona libre de violencia hacia las mujeres.

El veredicto del jurado que anunciará el nombre del proyecto ganador del premio se dará a conocer en el transcurso de un acto público, en una fecha próxima al día 25 de noviembre del 2024. La fecha, el lugar y la hora se anunciarán oportunamente, y podrán consultarse en [barcelona.cat/dones](https://barcelona.cat/dones).

El importe del premio estará sujeto a los impuestos y retenciones que le sean de aplicación, de conformidad con la normativa fiscal vigente, en el momento de tramitar el pago del premio.

# 4. CUARTA. PARTICIPANTES

Pueden presentar un proyecto las personas físicas mayores de 18 años, los grupos, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Barcelona.

El número máximo de solicitudes a presentar será de una única solicitud/proyecto por solicitante. Las personas físicas deben estar empadronadas en Barcelona.

Las personas jurídicas deben tener la sede en la ciudad de Barcelona.

En los casos de grupos integrados solo por personas físicas, la persona que actúe como representante del grupo debe estar empadronada en la ciudad de Barcelona.

# 5.

## QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el proceso de valoración de los proyectos el jurado tendrá en cuenta los criterios específicos y generales señalados en este apartado.

El jurado valorará de forma individual los proyectos presentados, con una puntuación comprendida entre el 0 y el 10, siendo 0 la puntuación que menos se ajusta al criterio y 10 la que se ajusta más.

La puntuación de cada proyecto corresponde a la suma de la puntuación obtenida en el apartado de valoración de criterios generales (hasta un máximo de 5 puntos) más la puntuación del apartado de criterios específicos (hasta un máximo de 5 puntos), de forma que la puntuación máxima para cada proyecto será de 10 puntos en total.

### **Valoración de criterios generales, hasta un máximo de 5 puntos.**

- Grado de adecuación a las finalidades y el objeto establecidos en las cláusulas primera y segunda de esta convocatoria (hasta 1,50 puntos).
- Concreción, calidad, coherencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta (hasta 1,75 puntos).
- Visibilidad de la acción o sostenibilidad en el tiempo de la actuación que se ha llevado a cabo (hasta 0,75 puntos).
- Innovación metodológica y uso de tecnologías de la información (hasta 1 punto).

# 5.

## QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios específicos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Proyectos con metodología y contenido innovadores de prevención de las violencias machistas, de acuerdo con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos).
- Proyectos que incorporen las voces de las mujeres tanto en su diseño como en su implementación. Proyectos que incorporen a las mujeres como responsables de los mismos (hasta un máximo de 1,25 puntos).
- Grado de impacto en el espacio público y comunitario. Se medirán los efectos que el proyecto tendrá sobre los cuatro ámbitos sociales que se ponen de manifiesto en las bases reguladoras generales del premio 25 de Noviembre, publicadas en el BOPB, de fecha 24 de marzo de 2021, y sobre el resto de la población. Los proyectos deberán conjugar el arraigo en el territorio con criterios de replicabilidad (en el espacio virtual y en las redes sociales) (hasta un máximo de 0,75 puntos).
- Asociaciones, ejes comerciales, grupos de hecho o entidades de cualquier índole (culturales, vecinales, sociales, entidades de mujeres de orígenes diversos, etcétera) de carácter generalista o sectorial que no hayan incorporado la lucha contra la violencia machista en sus actividades habituales (hasta 0,50 puntos).
- Grado de transferibilidad del proyecto a las experiencias personales de las personas y entidades implicadas (hasta 0,50 puntos).

# 6. SEXTA. PLAZO Y FORMA

El plazo de presentación de las propuestas comenzará el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y terminará el 13 de septiembre de 2024 a las 23.59 horas.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse por internet en [barcelona.cat/dones](http://barcelona.cat/dones).

En función de los derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, de acuerdo con la Ley 39/15, de 1 de octubre, y la normativa de referencia, en caso de:

- **Presentación presencial;** los proyectos se deben entregar en el Registro General del Ayuntamiento (pl. Sant Miquel, s/n, planta baja) o en los registros municipales ubicados en las oficinas de atención ciudadana (OAC), mediante una hoja de instancia que se facilita en las mismas oficinas o que se puede descargar en la página web [barcelona.cat/dones](http://barcelona.cat/dones).
- **Presentación electrónica:** de las solicitudes; los formularios deben rellenarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <http://ajuntament.barcelona.cat>. Debe accederse, dentro del apartado Sede electrónica, al Registro electrónico (Relación de trámites que hay que hacer mediante el Registro electrónico), dentro de Asociación y Participación.

# 7.

## SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar, obligatoriamente, en el plazo establecido, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

1. Instancia de solicitud de participación en el Premio 25 de Noviembre, según el modelo normalizado, que se puede descargar en la web [barcelona.cat/dones](http://barcelona.cat/dones).
2. Descripción y presupuesto del proyecto, según el modelo normalizado, que puede descargarse en la web [barcelona.cat/dones](http://barcelona.cat/dones).
3. Ficha resumen del proyecto, según el modelo normalizado, que puede descargarse en la web [barcelona.cat/dones](http://barcelona.cat/dones).

Se acompañará de la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI o NIF de la persona o entidad solicitante.
5. Currículum de la persona física, grupo, asociación o entidad que presente el proyecto.
6. En el caso de asociaciones y entidades legalmente constituidas, también deberá aportarse una copia de sus estatutos.
7. En caso de grupos que no estén constituidos legalmente, se debe entregar una carta firmada por todos los miembros en la que se designe la persona representante del grupo.

# 7.

## SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

El proyecto, el presupuesto y la ficha resumen deberán presentarse en formato papel o en soporte digital en el plazo y forma establecidos en la cláusula sexta de las presentes bases.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los documentos 1, 2 y 3 de la relación anterior y, por lo tanto, aquellas solicitudes que no se acompañen de estos tres documentos básicos se tendrán por no presentadas y no serán susceptibles de ser subsanadas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles de enmienda de la solicitud, en caso de que no reúnan los requerimientos establecidos en cada convocatoria. De conformidad con el párrafo anterior, no será enmendable la falta de presentación de los documentos 1, 2 y 3.

En el supuesto de que no se enmiende o rellene la solicitud de acuerdo en el plazo mencionado de diez días, se considerará desistida de su solicitud, sin más trámite.



# 8.

## OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos y trabajos llevados a cabo con el apoyo de las ayudas de esta convocatoria son propiedad de los autores o autoras, quienes deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Barcelona en cualquier difusión o publicación del proyecto, utilizando en todo momento imágenes y lenguaje inclusivos desde la perspectiva de género.

Las entidades y las personas participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos, musicales y de imagen sobre los que no tengan derechos de uso debidamente acreditados. La organización no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual de los autores o autoras de las obras.

Con la presentación de los proyectos y trabajos, los autores o autoras autorizan al Ayuntamiento de Barcelona a publicar total o parcialmente los proyectos o a emitirlos mediante formatos y plataformas diversos, siempre que dichas emisiones no tengan un objetivo comercial.

Las personas titulares podrán recuperar los proyectos no seleccionados durante los tres meses siguientes a la publicación de los resultados. Más allá de este tiempo, quedarán en la Dirección de Feminismos y LGTBI durante tres meses y después se destruirán.

El premio debe ser aceptado por el beneficiario o beneficiaria con el fin de cumplir las condiciones fijadas en estas bases.

# 8.

## OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A partir del día siguiente del acto público de entrega, se enviará un requerimiento mediante notificación electrónica a las entidades o personas premiadas con la indicación de la documentación que deben presentar para tramitar el pago del premio. El plazo para presentar la documentación requerida será de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que las entidades y las personas premiadas no aporten la documentación requerida o esta sea incorrecta, se dejará sin efecto el otorgamiento del premio. En este caso, si procede, en función de las puntuaciones obtenidas, el órgano competente para el otorgamiento del premio podrá proponer su otorgamiento al segundo proyecto escogido en la deliberación del jurado, y se requerirá la documentación necesaria para cobrar el premio otorgado mediante notificación electrónica en el plazo que se indique en la notificación mencionada. En caso de que la persona física o la entidad premiada en segundo lugar tampoco aporte la documentación requerida, el premio se declarará desierto en aquella edición.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo proyecto, siempre que la suma de los ingresos obtenidos para la ejecución del proyecto no supere la de los gastos, tal y como se establece en la normativa de aplicación.

Transcurrido un año desde la obtención del premio, la entidad ganadora deberá entregar una memoria del proyecto, con el balance económico y un reportaje audiovisual de las acciones realizadas y otros materiales, a la Dirección de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona. En caso de no presentar estos materiales, el Ayuntamiento de Barcelona se reserva la potestad de hacer devolver el importe del premio.

# 9.

## NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento de concesión de este premio es la Dirección de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona.

El órgano competente para la resolución de otorgamiento del premio es la persona titular de la concejalía competente en el ámbito de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona.

